



Resolución Ministerial

N° 017-2013-MIDIS

Lima, 21 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y la equidad social, así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, asimismo, la citada Ley señala que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de dichos programas, de acuerdo con las disposiciones que mediante decreto supremo aquél establezca;

Que, la indicada norma también consigna que los comités u organizaciones mencionados en el considerando precedente, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, que señale dicho Ministerio y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios en concordancia con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;



Que, de acuerdo con el artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de la citada norma;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los procedimientos generales a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional Cuna Más;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de procedimientos generales

Apruébese la Directiva N° 002 -2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más, la que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- Publicación de la directiva, sus anexos y formatos

Disponer la publicación de la directiva aprobada por la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Carolina Trivelli Avila
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social

DIRECTIVA N° 002 -2013-MIDIS

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECUSOS FINANCIEROS, Y LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN QUE INTERVIENEN EN EL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

I. FINALIDAD

Asegurar la adecuada implementación del modelo de cogestión de servicios del Programa Nacional Cuna Más, en adelante Cuna Más, promoviendo el desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones del programa.

II. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos generales para la conformación y reconocimiento de comités de gestión, suscripción de convenios de cooperación, requerimiento y aprobación de transferencia de recursos financieros, así como los procedimientos operativos de justificación de gastos y otras disposiciones generales aplicables a los comités de gestión de Cuna Más.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación por Cuna Más, por los comités de gestión que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del programa, así como por las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que intervienen en el modelo de cogestión, de acuerdo con la normativa vigente.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El modelo de cogestión que utiliza Cuna Más supone la participación empoderada de la comunidad en las decisiones para el desarrollo del programa y, por lo tanto, su mayor involucramiento en el conjunto de estrategias que se implementen para tal efecto. Esta participación se realiza a través de los comités de gestión.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social

- 5.2. El comité de gestión es la instancia de representación de la comunidad que tiene la responsabilidad de promover acciones que favorezcan el cuidado y aprendizaje de los niños y niñas menores de 36 meses de edad.
- 5.3. El comité de gestión tiene por finalidad constituir un espacio para la participación de la comunidad en la gestión del servicio de cuidado diurno y del servicio de acompañamiento a familias.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del Procedimiento de Conformación y Reconocimiento

- 6.1.1. La conformación y reconocimiento de los comités de gestión de Cuna Más se sujetan al siguiente procedimiento:
 - a) Las autoridades comunales convocan a una asamblea general para tomar la decisión de iniciar un trabajo de cogestión con Cuna Más y designar a los miembros que integrarán el comité de gestión.
 - b) La asamblea de representación comunal, a través de un proceso de elección, designa al comité de gestión que tiene como instancia rectora a la asamblea de representación comunal. La elección y designación del comité de gestión será refrendada en acta correspondiente.
 - c) La Dirección Ejecutiva de Cuna Más reconoce al comité de gestión mediante resolución y de conformidad con los requisitos, plazos y procedimientos que dicte para dicho efecto mediante sus directivas.
 - d) El comité de gestión está conformado por cinco (5) miembros, quienes integran su junta directiva: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Dos Vocales.

6.2. De la suscripción de Convenios de Cooperación

- 6.2.1. La Dirección Ejecutiva de Cuna Más suscribirá convenios de cooperación con los comités de gestión en los que se detallarán los nombres de los integrantes de la junta directiva, sus funciones, compromisos, atribuciones y responsabilidades y los aspectos operativos que garanticen la prestación del servicio.
- 6.2.2. Cuna Más dictará las disposiciones específicas que establezcan los requisitos, plazos y demás procedimientos necesarios para la suscripción de los convenios de cooperación con los comités de gestión.

6.3. De los Recursos Financieros

- 6.3.1. Los recursos financieros asignados a los comités de gestión están destinados a cubrir los rubros de atención alimentaria, estipendios para los actores involucrados en la prestación de los servicios y los gastos operativos y administrativos del comité de gestión, así como los demás requeridos para la adecuada y correcta prestación de sus servicios.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social

6.3.2. Los rubros a los que se destinarán los recursos financieros transferidos serán aprobados por Cuna Más a través de las directivas que para dicho efecto dicte.

6.4. **Del Requerimiento y Aprobación de la Transferencia de Recursos Financieros**

6.4.1. El requerimiento y aprobación de la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión se sujeta a los siguientes procedimientos y requisitos:

- a) El comité de gestión efectúa el requerimiento de recursos financieros para cubrir la prestación de los servicios, de conformidad con los plazos, requisitos y procedimientos que para dicho efecto dicte Cuna Más.
- b) La Dirección Ejecutiva del Programa aprueba, mediante resolución, la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión de acuerdo a los requisitos, plazos y procedimientos que para dicho efecto dicte.
- c) Son requisitos indispensables para la transferencia de recursos financieros, que el comité de gestión se encuentre debidamente reconocido por Cuna Más y que cuente con convenio de cooperación vigente.

6.5. **De la Administración y Ejecución de los Recursos Financieros Transferidos**

6.5.1. Corresponde a los comités de gestión la administración y ejecución de los recursos financieros transferidos, en concordancia con las disposiciones que al efecto imparta Cuna Más y bajo criterios de eficiencia y transparencia.

6.6. **De la Justificación de Gastos**

6.6.1. Es obligación de los comités de gestión realizar la justificación de los gastos derivados de la transferencia de recursos financieros que efectúe Cuna Más, de acuerdo con los requisitos, procedimientos, plazos y formatos que para dicho efecto éste apruebe.

6.7. **Disposiciones Adicionales para la Transferencia de Recursos**

6.7.1. Los recursos financieros transferidos a los comités de gestión no utilizados serán devueltos de acuerdo con los procedimientos y plazos que establezca Cuna Más, en el marco de la normatividad vigente.

6.7.2. Cuna Más, a través de sus instancias pertinentes y de los actores involucrados en la prestación de sus servicios, dispondrá los procedimientos para la supervisión, seguimiento y control del adecuado y correcto uso de los recursos financieros asignados a los comités de gestión, los que serán aprobados mediante directiva.





PERU

Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- De las directivas y Disposiciones Específicas

Cuna Más, mediante directiva, aprobará los rubros a los que se destinarán los recursos financieros transferidos a los comités de gestión, así como los procedimientos y mecanismos para la supervisión, seguimiento y control del adecuado y correcto uso de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, aprobará las disposiciones específicas que se requieran para garantizar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva, en el marco del modelo de cogestión comunal que implementa y de conformidad con los lineamientos que dicte el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

